

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

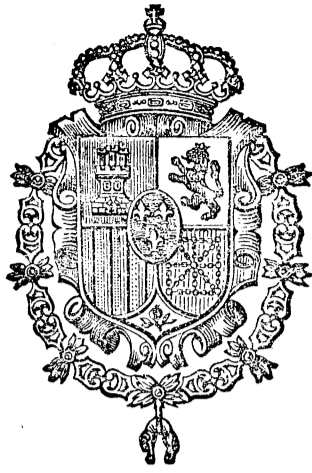
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de sustancias se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Real decreto promoviendo á la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria, al Presbítero Doctor D. Salvador López y Tomás.

Ministerio de la Guerra:
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:
Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 14'04 por 100.

Ministerio de la Gobernación:
Real orden resolutoria de un expediente relativo á si los Contadores de fondos provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones de material.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
Real orden (reproducida) nombrando Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Reus á D. Isaac Rloyo y Abad.

Administración central:
ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Tomás Otaegui y Arregui.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Prisiones.—Convocando á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la enseñanza de Antropometría judicial.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Relación núm. 118 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de la isla de Cuba.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando no haber ocurrido caso alguno de cólera ni de otra enfermedad pestilencial en Manila desde el 10 de Junio último.

Dirección general de Administración.—Concurso para proveer el cargo de Contador de fondos municipales, vacante en Puente Genil (Córdoba).
Anunciando haber sido nombrado Contador del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) D. Luis Pozuelo López.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haberse solicitado por D. Jaime Resa Jimeno un duplicado del título de Maestro elemental.

Administración provincial:
Audiencia provincial de Orense.—Nombrando Mozo de estrados de esta Audiencia al sargento licenciado del Ejército José María Lamas Rodríguez.
Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.—Anunciando haber sido baja voluntaria en este Colegio D. Lucio García Leal.

Administración de Justicia:
Edictos de Audiencias provinciales. Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:
Banco de España.—Sociedad Mercantil Vinícola Navarra-Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
Compañía Arrendataria de Tabacos.—Guardian Assurance Company Limited de Londres.—La Palatina.—La Unión Marítima.—La Gresham.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios y santoral:

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII; la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Niño el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria por defunción de D. Agustín Rubio, al Presbítero Doctor Don Salvador López y Tomás, Canónigo por oposición de la de Tortosa, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 9.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Salvador López y Tomás.

En el Seminario Conciliar de Tortosa cursó y probó cuatro años de Latin y Humanidades, tres de Filosofía, siete de Teología y dos de Cánones.
En las Téporas de San Mateo de 1870 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.
Recibió el grado de Doctor en Teología en 1879.
En 1871 fué nombrado por el Prelado Catedrático del Seminario de Tortosa, cargo que desempeñó hasta 1900, habiendo sido Secretario y Vicerrector de dicho Centro.
Ha hecho oposiciones á las Penitenciarías de Toledo y de Tortosa, consiguiendo la aprobación de los ejercicios, y á una Canonjía en Gerona, con el mismo resultado.
En 23 de Diciembre de 1890, siendo Beneficiado de Tortosa, fué nombrado por el Prelado para la Canonjía que hoy obtiene en aquella misma Iglesia, mediante oposición, de la que se posesionó en 24 del referido Diciembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Enrique Alba Calleja, apoderado de la fundación de Ramón Pla, Marqués de Amboage, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago número 1.162, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo Segundo Feire Timiræs, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos, núm. 51;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Enrique Alba Calleja, apoderado de la fundación de Ramón Pla, Marqués de Amboage, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago núm. 1.101, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo José López Rodríguez, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos, núm. 51;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Enrique Alba Calleja, apoderado de la fundación de Ramón Pla, Marqués de Amboage, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, según carta de pago número 1.160, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo Ramón Pita de Veiga, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos, núm. 51;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Enrique Alba Calleja, apoderado de la fundación de Ramón Pla, Marqués de Amboage, vecino de la Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 1.102, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo al mozo Juan Castro Barros, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos, número 51;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 14'04 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Septiembre próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1907.

ESPADA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á si los Contadores de fondos provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones de material, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 14 de los corrientes, el Consejo ha examinado el expediente instruido con motivo de la consulta que se ha formulado acerca de si los Contadores provinciales y municipales deben ó no justificar las consignaciones que perciben para material.

Ha originado la consulta, según resulta del expediente, que los Contadores entienden que el precepto del apartado 16 del art. 49 del vigente Reglamento de su Cuerpo, que dice es de su obligación «rendir cuenta justificada de la consignación para material», ha derogado en este punto todas las disposiciones anteriores que no exigían dicha justificación, con lo cual se lesiona el derecho establecido en favor de aquellos que al amparo de la legislación antigua habían adquirido el de ser nombrados Contadores.

La Dirección general de Administración local se inclina del lado de dichos funcionarios, aceptando que la consignación de material para los Contadores de fondos provinciales, según los Reglamentos de 20 de Septiembre de 1865 y 18 de Mayo de 1897, aplicados al caso concreto por la Real orden de 6 de Agosto de 1898 y una sentencia del Tribunal de lo Contencioso inserta en la GACETA de 19 de Enero de 1882, tenía el carácter de remuneración de servicios, y hasta que esto no lo contradice el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, que, refiriéndose á las consignaciones de material para las oficinas del Estado, prescribe que las cantidades se librarán por dozavas partes en cada mes, y su distribución y aplicación corresponderá exclusivamente al Jefe de la dependencia.

El Consejo reconoce que, en efecto, lo preceptuado en el referido apartado 16 del art. 49 del vigente Reglamento, fecha 11 de Diciembre de 1900, implica una modificación de las disposiciones que han regido hasta entonces; pero no puede seguir á la Dirección general y á los Contadores en el resto de su razonamiento, pues no entiende que las cantidades consignadas para material hayan tenido ese carácter de remuneración especial de servicios, y claro es que no admitiéndolo así, tampoco puede aceptar que las leyes vigentes se lo hayan quitado, lesionando con ello un derecho adquirido por los que al amparo de los anteriores preceptos ingresaron en el Cuerpo de Contadores.

Dieron aquellas leyes, quizás con razón sobrada, que éste no es punto á examinar ahora, una prueba de confianza á dichos funcionarios no exigiéndoles justificación alguna de la inversión de las cantidades que para material les entregaban; pero era éste el destino de aquellas sumas, y seguramente que si en alguna Contaduría quedó sobrante después de cubierta aquella atención, el Contador lo devolvió á los fondos de la provincia.

No fué, pues, establecido el derecho en los términos que los Contadores creen, y no ha podido, por tanto, ser lesionado; pero aun cuando lo hubieran consignado

las disposiciones derogadas con aquel carácter, no es por su índole de los derechos que no pueden ser modificados, porque hay que ser prudentes al coartar las facultades del legislador, y por poco habrá de concederse que la característica de la consignación del material es atender á éste, aunque por rara excepción resulte un beneficio para el funcionario encargado del mismo, cuyo beneficio no es esencial, ni mucho menos para el reconocimiento de la necesidad de la referida consignación.

No está, por último, conforme el Consejo con que la doctrina que los interesados y la Dirección sostienen no esté en pugna con el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, que regula en este punto la misión de los empleados del Estado, porque si bien es cierto que establece en el art. 3.º que la distribución de las cantidades libradas para material se distribuirán y aplicarán por el Jefe de la dependencia, el art. 6.º dice que se llevará en todas las dependencias un libro diario de gastos y obligaciones satisfechas, cuyos comprobantes serán facturas, y para los gastos menudos, sin excepción, papeletas firmadas por el Habilitado ó por el mismo Jefe de la dependencia; y el art. 8.º, corroborando el criterio antes sostenido en este dictamen por el Consejo, dispone que de existir sobrante en los fondos de material de las diferentes oficinas del Estado, después de haber sido satisfechas todas las atenciones del año, se reintegrará su importe en el primer mes del ejercicio siguiente.

Por lo expuesto, entiende el Consejo que no ha lugar á variar el apartado 16 del art. 49 del Reglamento que motiva la consulta, y que debe manifestarse á los interesados que lo preceptuado en el mismo alcanza á todos igualmente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiendo aparecido equivocada en la GACETA DE MADRID de 30 de Agosto corriente la siguiente Real orden, se reproduce nuevamente debidamente corregida.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto de Reus, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Isaac Rieyo y Abad, el que no podrá empezar á percibir, respecto al año actual, hasta que las Cortes concedan el crédito pedido al efecto, y expirado este año, hasta que se hayan aprobado los próximos presupuestos, en los que se ha consignado el crédito necesario por no haberse incluido en los vigentes para el Instituto de Reus sino los sueldos de los Catedráticos; disponiendo S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, formándose el oportuno expediente por el Director del Instituto, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en La Plata participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Tomás Otaegui y Arregui, soltero, natural de Cegama, Bilbao, hijo de Lorenzo y Josefa Gregorio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Debiendo empzar el día 1.º de Octubre próximo un nuevo curso de Antropometría judicial, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, se convoca á los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que deseen adquirir la mencionada enseñanza, para que desde el día de hoy al 15 del mes actual dirijan sus instancias al Centro directivo, quien designará los individuos que hayan de concurrir á las clases para que se convoca.

Madrid 1.º de Septiembre de 1907.—El Director general, Angel García Rendueles.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 105. — MAR DE IRLANDA. — Inglaterra. — Cabo Strumble. — Fecha de establecerse la luz y señas de nieblas definitivas. — *Notices to Mariners* núm. 1.078. Londres, 1907.

Núm. 432, 1907. — Según noticias del Gobierno inglés, para el 20 de Enero de 1908 se establecerá en el faro que se está construyendo en el islote Ynys Onen, al W. de cabo Strumble, una luz relámpago de 4 destellos blancos cada 15 segundos, así: destello, 0'3 seg.; ocultación, 2 seg.; destello, 0'3 segundos; ocultación, 2 seg.; destello, 0'3 seg.; ocultación, 2 segundos; destello, 0'3 seg.; ocultación, 7'8 seg.; total, 15 segundos.

La luz estará elevada 45 metros sobre el nivel de la pleamar, y será visible en tiempo claro á una distancia de 18 millas, siendo su potencia luminosa de 49.000 lámparas Cárcel. Se exhibirá desde una torre cilíndrica, blanca, de 16'8 metros de altura.

La luz estará oculta sobre tierra entre sus direcciones S. 34° W. y S. 80° E. por el S.

En la misma fecha se establecerá en el faro una señal de niebla explosiva que durante tiempos cerrados ó de niebla hará dos disparos en rápida sucesión cada 10 minutos.

Situación aproximada: 52° 1' 45" N. y 1° 8' 06" E.

Cuando se establezcan la anterior luz y señal de niebla se suprimirá la actual luz provisional de cabo Strumble y señal de niebla.

(Avisos números 320 y 660, grupos 68 y 142 de 1906.)

Cartas números 221 y 558 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie C, pág. 210.

MAR DE LAS ANTILLAS. — Venezuela. — Puerto Cabello. Alteración en el alumbrado. — *Notices to Mariners* número 1.046. Londres, 1907.

Núm. 433, 1907. — Según noticias del Cónsul inglés en Caracas, la luz de Punta Brava es permanente, fija blanca, está elevada 22'3 metros sobre el mar y es visible en tiempo claro á una distancia de 14 millas.

Carta núm. 89 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 50.

Honduras. — Isla Roatan. — Luces — Bajo al W. de I. bajo Providencia. — *Notice to Mariners* núm. 1.048. Londres, 1907.

Núm. 434, 1907. — Según noticias del Gobierno americano, la luz roja establecida á 3 1/2 cables de la punta occidental de la isla Roatan ha desaparecido.

Situación aproximada: 16° 17' N. y 80° 27' W.

La luz verde establecida en la roca Crawfish, elevada 55'3 metros sobre el mar y visible á 15 millas, es insegura.

Situación aproximada: 16° 22' N. y 80° 18' W.

Existe un bajo cuya extremidad E. está situada á 2 millas al S. 68° W. del bajo Providencia, y se extiende en dirección W. unas 2 millas.

Situación aproximada: 15° 55' N. y 80° 27' W.

Carta núm. 540 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 44.

SENDO MEXICANO. — Méjico. — Yucatán. — Monte Cuyo. — Luz establecida. — *Notices to Mariners* núm. 1.047. Londres, 1907.

Núm. 435, 1907. — Según noticias del Gobierno de Méjico, desde el 30 de Junio del corriente año se enciende en el cúspide del Monte Cuyo una luz blanca de ocultación, elevada 18 metros sobre el mar y visible en tiempos claros á 13 millas de distancia.

La luz se exhibe desde una cabaña de hierro con base de mampostería, pintada de rojo y de 4 metros de elevación. La potencia es de 60 lámparas.

Situación aproximada: 21° 31' N. y 81° 33' W.

Carta núm. 184 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 42.

Grupo 106. — OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. — Francia. — Gironde. — Traslado de una boya. — *Avis aux Navigateurs* núm. 221/1.281. Paris, 1907.

Núm. 436, 1907. — Según noticias del Gobierno francés, á causa de las modificaciones ocurridas en los fondos, la boya esférico-cónica roja del banco de la isla Paté de Blaye (D 102), se trasladó á unos 320 metros al SE. de su posición primitiva. Nueva posición aproximada: 45° 7' 23" N. y 5° 31' 55" E.

Carta núm. 136 A de la sección II.

MAR MEDITERRANEO. — Francia. — Proximidad de Marsella. — Bajos. — *Avis aux Navigateurs* núm. 226/1.308. Paris, 1907.

Núm. 437, 1907. — Según noticias del Gobierno francés, se han reconocido los siguientes bajos en las proximidades de Marsella, en el paso comprendido entre el Grande Salaman y la isla Ratonneau:

1. Una roca cubierta con 2'7 metros de agua, á unos 60 metros al S. 40° E. de la extremidad W. del Grande Salaman, en sitio donde la carta francesa núm. 5.192 señala 7'3 metros.

2. Una roca cubierta con 3'7 metros de agua, á unos 100 metros del mismo punto y en la misma enfilación.

Situación aproximada de la punta W. del Grande Salaman: 43° 16' 56" N. y 11° 29' 55" E.

Plano núm. 674 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 116.

Argelia. — Nemours. — Establecimiento de la luz definitiva. — *Avis aux Navigateurs* núm. 223/1.294. Paris, 1907.

Núm. 438, 1907. — Según noticias del Gobierno francés, el 20 de Agosto se reemplazó la luz provisional fija blanca de Nemours por la luz definitiva, cuyas características son las siguientes:

Carácter: De un grupo de 3 destellos blancos cada 15 segundos.

Potencia y alcance luminoso: 1.800 lámparas Cárcel y 22 millas.

Posición aproximada: 35° 5' 54" N. y 4° 20' 05" E.

Faros: Destello, 1 segundo; ocultación, 2'4 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 2'4 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 7'2 segundos; total, 15 segundos.

Las demás características no se han modificado.

(Avisos números 119 y 407, grupos 27 y 99 de 1907.)

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 252.

Derrotero núm. 3-1906, pág. 617.

MAR DE LAS ANTILLAS. — Puerto de San Thomas. — Bajos. — *Notices to Mariners* núm. 1.055. Londres, 1907.

Núm. 439, 1907. — Según noticias del Gobierno danés, se ha descubierto en el puerto de San Thomas un bajo con 7'3 metros de agua á 1'5 cables al N. 69° W. de la extremidad del muelle de madera de la punta Havensight, y á 5'3 cables al S. 19° W. de la torre Frederik.

Carta núm. 250 y plano núm. 442 de la sección IX.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUVANCO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Tribunal de Cuentas del Reino.....	Presidencia del Tribunal de Cuentas del Reino.....	2.ª	Mozo de oficios.....	1.000	»	»	»
2	Instituto general y Técnico de Jerez de la Frontera.—Cádiz.....	Ministerio de Instrucción pública....	3.ª	Escribiente calígrafo.....	1.250	»	»	»
3	Idem.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
4	Idem.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	1.500	»	»	»
5	Idem de Santander.....	Idem.....	4.ª	Oficial de Secretaría.....	1.500	»	»	Ser Bachiller en Artes, Maestro superior ó Profesor de Comercio.
6	Idem.....	Idem.....	3.ª	Escribiente calígrafo.....	1.250	»	»	»
7	Idem.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
8	Idem.....	Idem.....	2.ª	Bedel primero.....	1.000	»	»	»
9	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Cádiz.....	Idem de Hacienda.....	1.ª	Ordenanza afecto al servicio de alcoholes.....	1.000	»	»	»
10	Dirección general de Correos.—Lérida.—De Esterrí de Aneu á Les.—Cuarta conducción.....	Idem de la Gobernación.....	1.ª	Peatón.....	1.000	»	»	»
11	Idem.—Barcelona.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de primera clase.....	1.000	»	»	»
12	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
13	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
14	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
15	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
16	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
17	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
18	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
19	Idem.—Lérida.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
20	Idem.—Castellón.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
21	Inspección general de Sanidad exterior.—Lazareto sucio de Mahón.—Balears.....	Idem.....	2.ª	Conserje.....	1.250	»	»	Tener conocimientos especiales, según determina el Reglamento de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, y prestar fianza.
22	Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclura.—Madrid.....	Capitanía general de la primera región	2.ª	Alguacil.....	1.200	Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
23	Idem de la Universidad.—Madrid.....	Idem.....	2.ª	Idem.....	1.200	Idem.....	»	Idem.
24	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem de la segunda región.....	1.ª	3 guardias municipales.....	1.000	»	»	»
25	Facultad provincial de Medicina de Sevilla.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	1.000	»	»	»
26	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.	Capitanía general de Canarias.....	3.ª	Auxiliar de la Depositaria de fondos municipales.....	1.500	»	»	»
27	Junta de Arbitrios.....	Gobierno militar de Melilla.....	2.ª	Conserje del mercado público	1.200	»	500	Justificar poder prestarla.

Destinos que pueden obtener los Sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
28	Instituto general y Técnico de Jerez de la Frontera.—Cádiz.....	Ministerio de Instrucción pública....	2.ª	Portero.....	800	»	»	»
29	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 mozos.....	750	»	»	»
30	Idem de Santander.....	Idem.....	2.ª	Bedel segundo.....	800	»	»	»
31	Idem.....	Idem.....	2.ª	Portero.....	800	»	»	»
32	Idem.....	Idem.....	1.ª	2 mozos.....	750	»	»	»
33	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Alicante.....	Idem de Hacienda.....	2.ª	Mozo de faena.....	625	»	»	»
34	Idem.—Idem de Cádiz.....	Idem.....	1.ª	Portero de entrada.....	750	»	»	»
35	Administración de Hacienda de Santander.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza.....	750	»	»	»
36	Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de primera clase número 5 de Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Administrador de primera.....	»	»	7.500	Acompañar una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que se exige.
37	Idem.—Idem de Andújar.—Jaén.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	4.200	Idem.
38	Idem.—Idem de segunda de Ribadesella.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Idem de segunda.....	»	»	2.500	Idem.
39	Idem.—Idem de Noya.—Coruña.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
40	Idem.—Idem de La Carolina.—Jaén.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
41	Idem.—Idem de La Guardia.—Pontevedra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
42	Idem.—Idem de Arévalo.—Ávila.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
43	Idem.—Idem de Vélez Málaga.—Málaga.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
44	Idem.—Idem de Tafalla.—Navarra.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
45	Idem.—Idem de Torrente.—Valencia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
46	Idem.—Idem de Monforte de Lemus.—Lugo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
47	Idem.—Idem de Denia.—Alicante.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
48	Idem.—Idem de Molins del Rey.—Barcelona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
49	Idem.—Idem de La Escala.—Gerona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
50	Idem.—Idem de Bollullos del Condado.—Huelva.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
51	Dirección general del Tesoro.—Administración de loterías de segunda clase de Jumilla.—Murcia.....	Ministerio de Hacienda	1.ª	Administrador de segunda..	»	»	2.500	Acompañar una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que se exige.
52	Idem.—Idem de Villada.—Palencia.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
53	Idem.—Idem de Constantina.—Sevilla...	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
54	Idem.—Idem de Cullera.—Valencia.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	2.500	Idem.
55	Dirección general de Correos.—Burgos.—Albaina.....	Idem de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
56	Idem.—Idem.—Cubillo del Campo.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
57	Idem.—Idem.—Covarrubias.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
58	Idem.—Idem.—Cardenadijo.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
59	Idem.—Idem.—Esquerri.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
60	Idem.—Idem.—Escuelas de Bugedo.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
61	Idem.—Idem.—Frias.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
62	Idem.—Idem.—Las Quintanillas.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
63	Idem.—Idem.—Orón.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
64	Idem.—Idem.—Pedrosa de Valdeporras.....	Idem	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
65	Idem.—Idem.—Puras de Villafranca.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
66	Idem.—Idem.—Peral de Arlanza.....	Idem	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
67	Idem.—Idem.—Quintanilla de Vivar.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
68	Idem.—Idem.—Revilla del Campo.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
69	Idem.—Idem.—Villahoz.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
70	Idem.—Idem.—Villatoro.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
71	Idem.—Idem.—Villamayor del Río.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Villanueva de Argañó á San Pedro.....	Idem	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
73	Idem.—Idem.—De Ubierna á Santibañez.....	Idem	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
74	Idem.—Gerona.—Besalá.....	Idem	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
75	Idem.—Idem.—Capsech.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
76	Idem.—Idem.—Capmany.....	Idem	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
77	Idem.—Idem.—Espinelves.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
78	Idem.—Idem.—Rindellots de la Selva.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
79	Idem.—Idem.—San Cristóbal de Capdevano.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
80	Idem.—Idem.—Santa Eugenia.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
81	Idem.—Idem.—San Juan de Mollet.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
82	Idem.—Idem.—Santa Pau.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
83	Idem.—Idem.—Vilajuiga.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
84	Idem.—Idem.—De Angeles á San Martín de Caros.....	Idem	1.ª	Peatón.....	875	»	»	»
85	Idem.—Idem.—De Ger á Guils.....	Idem	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
86	Idem.—Idem.—De San Esteban de Bas á San Priyat.....	Idem	1.ª	Idem.....	250	»	»	»
87	Idem.—Lérida.—Aubert.....	Idem	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
88	Idem.—Idem.—Baró.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
89	Idem.—Idem.—Bahent.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
90	Idem.—Idem.—Castellseras.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
91	Idem.—Idem.—Guingueta de Anou.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
92	Idem.—Idem.—Montardid.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
93	Idem.—Idem.—Pallerols.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
94	Idem.—Idem.—Rialp.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
95	Idem.—Idem.—De Oden á Montpol.....	Idem	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
96	Idem.—Idem.—De Puigrest á Albages.....	Idem	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
97	Idem.—Tarragona.—Aleixar.....	Idem	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
98	Idem.—Idem.—Botarell.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
99	Idem.—Idem.—Capsanes.....	Idem	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
100	Idem.—Idem.—Ginestar.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
101	Idem.—Idem.—Horta.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
102	Idem.—Idem.—La Merera.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
103	Idem.—Idem.—Nules.....	Idem	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
104	Idem.—Idem.—Vilabella Baja.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
105	Idem.—Idem.—Vilabella Alta.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
106	Idem.—Idem.—Vilalba de los Arcos.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
107	Idem.—Idem.—De la estación de Arbós á Las Merucas.....	Idem	1.ª	Peatón.....	150	»	»	»
108	Idem.—Alava.—Labastida.....	Idem	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
109	Idem.—Albacete.—Alatoz.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
110	Idem.—Idem.—Poza Lorente.....	Idem	1.ª	Idem.....	150	»	»	»
111	Idem.—Almería.—Balerna.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
112	Idem.—Avila.—San Lorenzo.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
113	Idem.—Idem.—Hoyo Redondo.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
114	Idem.—Idem.—Monsalups.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
115	Idem.—Idem.—Mengamuñoz.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
116	Idem.—Idem.—Muño Galindo.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
117	Idem.—Idem.—Mediana.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
118	Idem.—Idem.—Aldeavieja.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
119	Idem.—Idem.—Almedilla.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
120	Idem.—Idem.—Vicslozano.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
121	Idem.—Idem.—Villar de Corneja.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
122	Idem.—Idem.—Berrocalejo de Aragón.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
123	Idem.—Badajoz.—De Medellin á Santa Amalia.....	Idem	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
124	Idem.—Barcelona.—De Vich á San Bartolomé del Grau.....	Idem	1.ª	Idem.....	550	»	»	»
125	Idem.—Idem.—De Vich á San Saturnino de Osormat.....	Idem	1.ª	Idem.....	520	»	»	»
126	Idem.—Burgos.—De Pampliega á Iglesias.....	Idem	1.ª	Idem.....	447'50	»	»	»
127	Idem.—Cáceres.—Talayuela.....	Idem	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
128	Idem.—Idem.—Almoharín.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
129	Idem.—Coruña.—Vista Alegre.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
130	Idem.—Granada.—Colonia de San Luis de Hervasville.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
131	Idem.—Idem.—Ponela.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
132	Idem.—Idem.—Freila.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
133	Idem.—Idem.—Fuentevaqueros.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
134	Idem.—Idem.—Ferreiros.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
135	Idem.—Guadalajara.—Renera.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
136	Idem.—Idem.—De Renera á Meleros.....	Idem	1.ª	Peatón.....	265	»	»	»
137	Idem.—Huesca.—Puente de Montañana.....	Idem	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
138	Idem.—León.—De Mansilla de las Mulas á Villabariego.....	Idem	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
139	Idem.—Idem.—Benavides.....	Idem	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
140	Idem.—Idem.—De Burgo Ranero á Villamizar.....	Idem	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
141	Idem.—Idem.—De Brañuelas á Villagatón.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
142	Idem.—Logroño.—Rodezno.....	Idem	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
143	Idem.—Idem.—Ribafrecha.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
144	Idem.—Idem.—San Andrés.....	Idem	1.ª	Idem.....	»	»	»	»
145	Idem.—Idem.—San Millán de la Cogolla.....	Idem	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
146	Idem.—Málaga.—Jimena de Libar.....	Idem	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
147	Idem.—Idem.—De Colmenar á Periana.....	Idem	1.ª	Peatón.....	567'50	»	»	»
148	Idem.—Navarra.—Vidangos.....	Idem	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
149	Idem.—Idem.—Villobeta.....	Idem	1.ª	Idem.....	150	»	»	»

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	PLAZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
150	Dirección general de Correos.—Málaga.—Garde	Ministerio de la Gobernación	1.ª	Cartero	200			
151	Idem.—Segovia.—Migueláñez	Idem	1.ª	Idem	100			
152	Idem.—Soria.—De Almazán á la estación	Idem	1.ª	Peatón	250			
153	Idem.—Teruel.—De Calamocha á Olalla	Idem	1.ª	Idem	590			
154	Idem.—Vizcaya.—Mundaca	Idem	1.ª	Cartero	100			
155	Idem.—Barcelona	Idem	1.ª	6 ordenanzas de segunda clase	750			
156	Idem.—Gerona	Idem	1.ª	1 idem	750			
157	Idem.—Tarragona	Idem	1.ª	Idem	750			
158	Idem.—Zamora	Idem	1.ª	Idem	750			
159	Idem.—Alicante.—Onil	Idem	1.ª	Cartero	200			
160	Idem de Telégrafos.—Sección de San Sebastián	Idem	1.ª	Celador de segunda clase	850			No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
161	Idem.—Idem de Huesca	Idem	1.ª	Idem	850			Idem.
162	Idem.—Idem de Málaga	Idem	1.ª	Idem	850			Idem.
163	Idem.—Idem de Huelva	Idem	1.ª	2 idem	850			Idem.
164	Idem.—Idem de Tarragona	Idem	1.ª	1 idem	850			Idem.
165	Idem.—Idem de Palma de Mallorca.—Balears	Idem	1.ª	2 idem	850			Idem.
166	Idem.—Estación de Córdoba	Idem	1.ª	Ordenanza de tercera clase	650			
167	Juzgado municipal de Alcalá de Henares	Capitanía general de la primera región	2.ª	Alguacil portero		Una peseta diaria de gratificación y derechos de arancel		
168	Ayuntamiento de Aldea de Valverde.—Ciudad Real	Idem	1.ª	Idem cartero	225			
169	Idem de Cabezarados.—Ciudad Real	Idem	1.ª	Guardia municipal	200			
170	Idem	Idem	1.ª	Alguacil	150			
171	Juzgado municipal de Hervás.—Cáceres	Idem	1.ª	Idem		Derechos arancelarios		
172	Idem de primera instancia é instrucción de Quintanar de la Orden.—Toledo	Idem	2.ª	Idem	540	Idem		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
173	Ayuntamiento de Bollullos del Condado.—Huelva	Idem de la segunda región	2.ª	Cabo de serenos	638'75			
174	Idem.—Idem de Málaga	Idem	2.ª	Idem de la Guardia rural	730			
175	Idem	Idem	2.ª	Idem de consumos	720			
176	Idem	Idem	1.ª	3 serenos	547'50			
177	Idem	Idem	1.ª	7 guardias rurales	638'75			
178	Idem	Idem	1.ª	Guarda de fuentes	638'75			
179	Idem	Idem	1.ª	Idem de mercados	365			
180	Idem	Idem	1.ª	2 guardias municipales	638'75			
181	Diputación provincial de Jaén.—Carretera de Torredonjimeno al Carpio á la de Madrid á Cádiz por Lopera	Idem	1.ª	Peón caminero	638'75			No exceder de la edad de cuarenta años.
182	Ayuntamiento de Montán.—Castellón	Idem de la tercera región	1.ª	Encargado del reloj	40			
183	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Castellón.—Carreteras del Estado	Idem	1.ª	2 peones camineros	Diarias 2			No exceder de la edad de cuarenta años.
184	Ayuntamiento de Torre del Compte.—Teruel	Idem	1.ª	Guardia rural	225			
185	Idem de Redobar.—Alicante	Idem	1.ª	Alguacil portero	547'50			
186	Idem	Idem	1.ª	Guarda de consumos	547'50			
187	Idem	Idem	2.ª	Administrador de idem	547'50			
188	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de San Juan en Murcia	Idem	2.ª	Alguacil	600	Derechos de arancel		Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
189	Ayuntamiento de Llardecáns.—Lérida	Idem de la cuarta región	1.ª	Idem	225			
190	Idem de Suñé.—Lérida	Idem	1.ª	Guardia municipal	365			
191	Idem de Bot.—Tarragona	Idem	1.ª	2 guardias municipales nocturnos	207'50			
192	Intendencia militar de la quinta región.—Edificios militares.—Ciudadela de Pamplona	Idem de la quinta región	1.ª	Conserje	Diarias 0'75			
193	Ayuntamiento de Vallecillo.—Soria	Idem	1.ª	Guardia municipal	200			
194	Idem de Almazán.—Soria	Idem	1.ª	Sereno	547'50			
195	Idem	Idem	1.ª	Guarda de montes	547'50			
196	Idem de Carrión de los Condes.—Palencia	Idem de la sexta región	3.ª	Cabo de vigilancia nocturna	Diarias 1'25			
197	Audiencia territorial de Oviedo	Idem de la séptima región	2.ª	Alguacil	900			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
198	Idem	Idem	1.ª	Mozo de estrados	650			Idem.
199	Juzgado de primera instancia é instrucción de Sequeros.—Salamanca	Idem	2.ª	Alguacil	480	Derechos de arancel		Idem.
200	Jefatura de Obras públicas de Zamora.—Carretera del Estado	Idem	1.ª	Peón caminero	Diarias 2			No exceder de treinta y cinco años.
201	Ayuntamiento de Avilés.—Oviedo	Idem	1.ª	Vigilante del Parque	874'24			
202	Idem de Toro.—Zamora	Idem	2.ª	Conserje del Cementerio municipal	750			
203	Diputación provincial de Lugo.—Imprenta provincial	Idem de la octava región	1.ª	Aspirante á cajista	Mensuales 35			
204	Ayuntamiento de Valle de Oro.—Lugo	Idem	3.ª	Escribiente	500			
205	Idem	Idem	1.ª	Portero del Ayuntamiento y encargado del depósito municipal de presos	400			
206	Idem de Selva.—Mallorca	Idem de Baleares	1.ª	Peón callejero sanitario	292			
207	Idem de Felanitx.—Mallorca	Idem	1.ª	Guardia municipal nocturno	223'43			
208	Idem de Santa Cruz de Tenerife	Idem de Canarias	1.ª	2 guardias municipales	900			
209	Junta de Arbitrios	Gobierno militar de Melilla	1.ª	2 idem urbanos	780			
210	Idem	Idem	1.ª	Sereno	780			

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los Sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Agosto de 1907.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría. — Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 118.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 del actual, y que se publica en cumplimiento y á las finas del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Main table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and IMPORTE del crédito. Includes entries for various periods from 1901 to 1907 and names of creditors like Juan Estévez Zamarreño, Antonio Seoane Díaz, etc.

Grupo segundo. — Clase primera.

Second table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, and IMPORTE del crédito. Includes entries for periods from 1901 to 1903 and names of creditors like José Fernández Vicente, Alberto Guardia Ruiz, etc.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO									
1	Mayo	1901	Julio 95 á Noviembre 98	292	26	268	Manuel Moro Duero	Sargento	Incidencias de la Comisión liquidadora de la segunda brigada de Sanidad militar (Cuba)	1 579'90	
22	Junio	1901	Diciembre 96 á Diciembre 98	>	27	269	Ramiro Nieto Soto	Sanitario		569'20	
31	Julio	1901	Enero 96 á Octubre 98	>	29	270	Donato González González	Idem		850'60	
5	Agosto	1901	Septiembre 96 á Diciembre 98	>	30	271	Benjamin Crespo Gil	Idem		374'95	
12	Idem	1901	Octubre 97 á Diciembre 98	>	32	272	Miguel Lassa Bengoa	Idem		423'65	
19	Idem	1901	Abril 95 á Diciembre 98	>	33	273	Nicolás Fernández Jover	Cabo		830'35	
20	Idem	1901	Junio 95 á Diciembre 98	>	34	274	Baldomero Ibañez Castillo	Idem		928'90	
20	Idem	1901	Septiembre 95 á Diciembre 98	>	35	275	Juan Carretero Jiménez	Sanitario		804'60	
23	Septiembre	1901	Octubre 97 á Diciembre 98	>	36	276	Agustín Gil Bermúdez	Idem		552'65	
8	Enero	1902	Diciembre 96 á Noviembre 98	>	38	277	Salvador Penellas Campino	Idem		1.506'95	
26	Marzo	1902	Septiembre 95 á Diciembre 98	>	40	278	Francisco Sánchez Lázaro	Idem		559'90	
26	Idem	1902	Noviembre 96 á Diciembre 98	>	41	279	César García Toledo	Idem		744'25	
25	Abril	1902	Julio 95 á Diciembre 98	>	42	280	Manuel Rodríguez Martínez	Cabo		1.000	
14	Octubre	1902	Octubre 96 á Octubre 98	>	43	281	José García Pulido	Idem		498'80	
15	Noviembre	1902	Julio 95 á Noviembre 98	>	44	282	Andrés Rivera Barral	Idem		1.726'35	
5	Enero	1903	Abril 96 á Diciembre 98	>	45	283	José Dudi Vila	Sanitario		682'90	
7	Junio	1903	Diciembre 95 á Diciembre 98	>	46	284	Alfredo Gómez Rodríguez	Idem		778'65	
21	Agosto	1903	Junio 95 á Enero 99	>	47	285	Ricardo Ruesga González	Cabo		971'05	
26	Idem	1903	Julio 95 á Noviembre 98	>	48	286	Diego Luna Rodríguez	Idem		1.026	
26	Idem	1903	Mayo 95 á Diciembre 98	>	49	287	Mauricio Aguilar Piñero	Idem		1.210'70	
29	Diciembre	1903	Junio 95 á Diciembre 98	>	50	288	Fernando Robles Fernández	Sanitario		775'85	
26	Septiembre	1902	Julio 97 á Mayo 98	294	1	289	D. Servando Ortega Martínez	Capitán		Habilitación de Comisión Activa y Reemplazo de 1897 98 (Cuba)..... 760'90	
Clase segunda.											
13	Febrero	1894	Octubre 96 á Julio 99	241	1	1	Andrés Leria Domínguez	Cabo		Incidencias de la Comisión liquidadora del disuelto batallón Cazadores de Visayas y Mindanao (Filipinas).. Idem de la Habiilitación de Comisión Activa y Reemplazo de 1893 99 (Cuba).. Idem de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería Simancas, núm. 64 (Cuba).. Idem del segundo batallón del idem (Cuba).. Idem de la segunda brigada de Sanidad Militar (Cuba).....	155'20
7	Abril	1902	Noviembre 95 á Diciembre 98	251	2	2	D. José Ordóñez Becerra	Primer Teniente			760'55
1	Idem	1899	Febrero 96 á Septiembre 98	276	19	3	Primo Emilio Fernández	Soldado			451
1	Idem	1899	Febrero 94 á Septiembre 98	>	20	4	Millán Arenzana Hernández	Idem	500'30		
1	Idem	1899	Enero 92 á Septiembre 98	>	21	5	Enrique Asensio Robles	Idem	753		
1	Idem	1899	Noviembre 95 á Septiembre 98	277	8	6	Mateo Fajardo Navarro	Idem	238'15		
1	Idem	1900	Marzo 94 á Septiembre 98	>	9	7	Cecilio González Sáez	Idem	1.176'10		
29	Junio	1899	Julio 95 á Diciembre 98	292	1	8	Juan Rodríguez Muñoz	Sanitario	934		
12	Diciembre	1892	Abril 95 á Diciembre 98	>	3	9	Manuel García Sánchez	Idem	1.281'95		
15	Julio	1901	Julio 95 á Octubre 98	>	28	10	Cándido Rodríguez Soto	Cabo	827'45		
7	Noviembre	1901	Enero 97 á Septiembre 98	>	37	11	Inocencio Jaén Rosales	Sanitario	312'60		
31	Enero	1902	Octubre 95 á Julio 98	>	39	12	Victoriano Huertas Vicente	Idem	803'90		
TOTAL.....										103.136'75	

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Concepto A.

27	Diciembre	1901	Mayo 1898	17	72	1	Antonio Torrens Artans	Soldado	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	184'50	
25	Noviembre	1903	Idem	>	113	2	Jesús Polo Eijo	Artillero		361'50	
13	Marzo	1904	Idem	>	119	3	José Graña Otero	Marinero		319'50	
15	Idem	1904	Idem	>	120	4	D. José Asensi Quintana	1.º Condestable		1.350	
27	Abril	1904	Mayo á Agosto 98	>	133	5	Andrés Castillo López	Marinero		39'37	
27	Idem	1904	Mayo á Julio 98	>	136	6	Fernando Manzanera González	Idem		25'62	
27	Idem	1904	Mayo á Agosto 98	>	142	7	Manuel Arca Amil	Idem		41'87	
27	Idem	1904	Mayo á Julio 98	>	150	8	Dario Amarello Maseia	Idem		25'62	
27	Idem	1904	Mayo á Agosto 98	>	152	9	Juan Izaguirre Cabana	Idem		39'37	
27	Idem	1904	Idem	>	176	10	Manuel Pazos Martínez	Idem		41'87	
27	Idem	1904	Idem	>	187	11	José Montenegro Martínez	Carpintero		39'37	
27	Idem	1904	Idem	>	188	12	Ricardo Duro Barro	Idem		39'37	
17	Mayo	1904	Mayo 1898	>	191	13	Heliodoro García Figueroa	Cabo		334'50	
17	Septiembre	1904	Abril 96 á Abril 97	>	196	14	Vicente Diaz Santiago	Idem		243'10	
28	Idem	1904	Mayo 98 á Diciembre 99	>	197	15	Francisco Medina Pérez	Marinero		352'50	
23	Octubre	1904	Mayo 98 á Mayo 99	>	198	16	Manuel Rodríguez Luaces	Cabo		273'75	
13	Enero	1907	Mayo 98 á Junio 99	72	5	17	Justo Revuelta Olea	Soldado		Cuerpo de Infantería de Marina.—Primer regimiento de Filipinas.—Segundo batallón	366'88
25	Idem	1907	Idem	>	6	18	Luis Inarrocena Arrieta	Idem			435'25
19	Diciembre	1905	Mayo y Junio 98	95	2	19	Crescenciano Bermúdez Rodeiro	3.º Contramaestre		Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	130
8	Octubre	1901	Abril á Diciembre 98	>	3	20	Valeriano Montanet Farel	Artillero			570
TOTAL.....										5.216'94	

Grupo segundo. — Clase primera.

4	Noviembre	1903	Julio 1898	77	1	1	Matías Carrillo Herrero	Cabo	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.....	183
23	Septiembre	1903	Mayo 1898	>	3	2	José Sánchez García	Soldado		173
7	Marzo	1904	Idem	>	3	3	Salvador Molero Velasco	Idem		173
22	Abril	1904	Diciembre 1898	>	4	4	Luis Prieto Sánchez	3.º Contramaestre		870
14	Mayo	1898	Mayo 1893	>	5	5	Cayetano Garramendi Elordi	Marinero		173
1	Agosto	1904	Julio 1898	>	6	6	Nicolás Sánchez Pérez	Cabo		183
24	Julio	1900	Junio 1898	>	7	7	José Tellado Muñoz	Idem		379'50
14	Mayo	1898	Mayo 1898	>	8	8	Juan Montiel Ragel	Fogonero		173
1	Septiembre	1898	Idem	>	9	9	D. Victor Borromeo Santa Ana	Auxiliar		500
1	Idem	1898	Idem	>	10	10	D. Valentín Bañares Castro	Escribiente		350
3	Noviembre	1904	Julio 1898	>	11	11	Martin Golorons Toballa	Soldado		173
26	Marzo	1898	Marzo 1898	99	1	12	D. Vicente Domenech Lanuza	Primer Vigia		1.406'16
TOTAL.....										4.736'66

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

9	Julio	1900	Septiembre á Diciembre 97	317	1	1	D. Francisco Lameiro Barreiro		Dirección general de la Deuda	605'20
Concepto C. — Fianzas.										
24	Marzo	1906	1890 á 1897	352	1	2	D. Robustiano Francisco Herreros y Marcos Lozano		Dirección general de la Deuda	6.873
TOTAL.....										7.478'20

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE, ORGANISMO, IMPORTE del crédito. Includes entries for Ramon de Aguirre y Sáenz de Juanol and D. Facundo Comes y Vives.

RESUMEN

Summary table showing importes de los créditos del Ministerio de la Guerra, Marina, and Dirección general de la Deuda, totaling 142.061'45 Pesetas.

Madrid 26 de Agosto de 1907. = El Secretario, P. S., E. Gutiérrez Gamero. = V.º B.º = El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 39 premios mayores de los 2.068 que corresponden a cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Table of lottery results with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES (1.ª serie, 2.ª serie). Lists winning numbers and their respective prize amounts and locations.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Petra Mazarracín, Gregoria López, Romana de Ceuta, María del Carmen Sanz y María Pérez, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 53 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Septiembre de 1907.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos a 10 pesetas, distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 917 premios de la manera siguiente:

Table showing the distribution of 1.244.880 pesetas into 917 prizes, with categories like 1.º premio (250.000), 2.º premio (100.000), etc.

PREMIOS

Table of prizes with columns: PREMIOS, Pesetas. Lists 99 approximations of 800 pesetas, 2 idem of 3.000 pesetas, etc., totaling 1.244.880 Pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Asuntos de Ultramar.

Acuerdos adoptados por esta Dirección general, recaídos en la reclamación de obligaciones procedentes de la isla de Ouba, que por no ser conocido el domicilio de los reclamantes se les notifican a éstos por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndoles que contra estas resoluciones pueden interponer recurso de alzada, si procede, ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta inserción.

A. D. Gregorio Guisasaola. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes devengados por Don Heliodoro Agüero y Agüero como conductor de Correos en Santa Clara durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados aparece la copia de un certificado original de adeudo, expedido por el Interventor de la principal de Hacienda de Santa Clara en 21 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Heliodoro Agüero y Agüero en el desempeño de su cargo durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la pretensión formulada.

Madrid 25 de Junio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Gregorio Guisasaola. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes devengados por Don Baltasar Fernández García, como Celador de Telégrafos de la provincia de Santa Clara durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados aparece la copia de un certificado original de adeudo, expedido por el Interventor de la principal de Hacienda de la provincia de Santa Clara en 21 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Baltasar Fernández García en el desempeño de su cargo durante los

meses de Noviembre y Diciembre de 1898 constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la pretensión formulada.

Madrid 25 de Junio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

A. D. Gregorio Guisasaola. Visto el expediente promovido por usted en reclamación de los haberes devengados por Don Manuel Medido y García, como Inspector del subsidio industrial que fué en Santa Clara durante diez y nueve días del mes de Mayo y los de Junio a Diciembre de 1898:

Resultando que entre los documentos presentados aparece la copia de un certificado original de adeudo, expedido por el Interventor de la principal de Hacienda de la provincia de Santa Clara en 21 de Diciembre de 1898, acreditativo de adeudarse al interesado los haberes que se reclaman:

Considerando que los haberes devengados por D. Manuel Medido y García durante los diez y nueve días del mes de Mayo y los de Junio a Diciembre de 1898, como Inspector del subsidio industrial que fué de Santa Clara, constituyen una obligación de carácter puramente local, no imputable en modo alguno al Tesoro de la Nación por haber sido devengados en época en que se hallaba en vigor en Cuba el régimen autonómico;

Esta Dirección general acuerda desestimar la pretensión formulada.

Madrid 25 de Junio de 1907.—P. O., Carlos Vergara.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—Cenón del Alisal.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Luis Alfaro Munilla; nominal, 73.750 pesetas; cambio, 99'90 por 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Hecha la calificación de la proposición presentada, ha sido desechada por exceder el cambio ofrecido al precio máximo fijado para esta subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, en Manila y sus arrabales no ha ocurrido caso alguno de cólera morbo asiático ni de ninguna otra enfermedad pestilencial desde el 10 de Junio último.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y de las Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales de Puente Genil (Córdoba), se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores a la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril

de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, P. D., J. A. Topete.

Habiendo sido nombrado D. Luis Pozuelo López Contador del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), se publica, conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 31 de Agosto de 1907.—El Director general, P. D., J. A. Topete.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á pie los días de llegada ó salida de los vapores que la conducen desde la oficina del ramo de Melilla al muelle embarcadero de dicha ciudad...

Madrid 21 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde la oficina del ramo de Santa Olalla á la estación férrea de Minas de Cala, bajo el tipo máximo de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas anuales...

Madrid 21 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales...

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de La Robla á Cabrillanes, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales...

Madrid 28 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Títulos. ANUNCIO

D. Jaime Ressa Jimeno acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestro elemental que le expidió el Ministerio de Fomento en 9 de Octubre de 1862...

Madrid 22 de Diciembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero. X-2091

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia provincial de Orense.

En virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra, ha sido nombrado en propiedad, con fecha de hoy, Mozo de estrados de esta Audiencia el sargento licenciado del Ejército José María Lamas Rodríguez.

Orense 26 de Agosto de 1907.—El Presidente, Antonio Martínez. P—

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Ha sido baja en este Colegio, por renuncia voluntaria, Don Lucio García Leal, el cual había ingresado á la Corporación en 22 de Mayo de 1903.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona 27 de Agosto de 1907.—El Síndico Presidente accidental, Rosendo Partayás.—El Secretario, Celestino Torrens. X-2088

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

OVIEDO

La Audiencia provincial de Oviedo, y en su nombre Don Roque Pizarro y Coello, Presidente de su Sala de Vacaciones.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Secundino Ibarquien García, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, natural de Lena, vecino de esta ciudad, marmolista y con instrucción, procesado por lesiones en causa formada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Secundino Ibarquien García, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á 5 de Agosto de 1907.—Roque Pizarro. JO-7870

Juzgados de primera instancia.

BILBAO—ENSANCHO

D. Alberto de Otaduy y Arzuaga, Juez de primera instancia accidental del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao.

Por el presente se hace saber que por la Compañía del ferrocarril de San Sebastián á Hernani, Sociedad anónima, domiciliada en Bilbao, y en su nombre el Presidente del Consejo de administración D. Plácido Allende, se ha solicitado la cancelación de dos mil obligaciones hipotecarias, de quinientas pesetas cada una, números del uno al dos mil inclusive, emitidas por la misma con fecha 20 de Diciembre de 1902...

Dado en Bilbao á 16 de Agosto de 1907.—Alberto de Otaduy.—Ante mí, Bernardino Morada. X-2092

HERRERA DEL DUQUE

D. Rafael Lozano Barbero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Rueda, de oficio vendedor ambulante, natural de La Palma, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Abril Mayoral, vecino de Valdecaballeros...

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Herrera del Duque á 13 de Agosto de 1907.—Rafael Lozano.—De su orden, E. Utrera. JO-8233

HUELVA

D. Eduardo Gálvez López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día hoy en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Juan Carmena Cortés, hijo de Juan y de Carmen, natural de Beja, vecino de Sevilla, calle Relator, núm. 42, soltero, jornalero y de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á la práctica de una diligencia judicial...

Dada en Huelva á 31 de Julio de 1907.—Eduardo Gálvez. El actuario, Ramón Sanz. JO-7747

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa seguida en este Juzgado por hurto contra Juan Carmena Cortés, hijo de Juan y de Carmen, natural de Beja, vecino de Sevilla, calle Relator, núm. 42, soltero, jornalero y de diez y nueve años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á la práctica de una diligencia judicial...

rificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 18 de Agosto de 1907.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández. JO-8299

IGUALADA

D. Antonio Llansana y Soler, Juez municipal de esta ciudad y encargado del Juzgado de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre robo, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Viñals Moragas, de veintiocho años, soltero, natural de Martorell, de estatura regular, delgado, pelo y bigote rubios, con pecas en el rostro y tiene una cicatriz en el labio superior, parte derecha, y viste blusa azul, pantalón de pana, gorro negro con visera grande y al-pargatas blancas; José Ríos Misé, de veintiocho años de edad, natural de Gerona, de estatura regular, delgado, pelo y bigote rubios, y viste americana de lana, usada, pantalón de pana y sombrero negro; y Sebastián Nadal Colomé, natural del Pla del Panadés, de veintin años de edad, soltero, de estatura alta, color moreno, delgado, y viste americana y pantalón color canela y gorra del mismo color, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y caso de ser habidos dispongan su conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Igualada á 19 de Agosto de 1907.—Antonio Llansana.—Ante mí, Francisco Baudili. JO-8619

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio de abintestado de Doña Teresa García Salva, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles, ropas y efectos que pertenecieron á dicha señora y se hallaron á su fallecimiento en la habitación que ocupaba en el piso bajo de la casa números ocho y diez de la calle de Quevedo de esta capital, en cuya portería se encuentran depositados los expresados bienes, los cuales han sido tasados en la cantidad de ochocientos diez y siete pesetas noventa y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana; advirtiéndose que el remate es sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que hicieren serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid 24 de Agosto de 1907.—Alberto Vela y López.—El actuario, P. S., Máximo López Rodríguez. JC-374

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María N. de Gracia, hija de padres desconocidos, de treinta y cuatro años, soltera, vendedora, que dijo habitar en la calle del Bastero, 20, principal, y á Narcisca N. de Gracia, hija de padres desconocidos, de treinta y siete años, soltera, sus labores, de igual domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que las resultan en causa por falsificación de moneda; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color moreno; y la segunda, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña y color moreno, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO-7954

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hermann Boch Ziescling, natural de Berlín, hijo de Carlos y de Elisa, de veintiséis años, casado, del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Córcega, núm. 242, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO-8150

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María López Fernández, natural de Valladolid, hija de Juan y de María, de treinta y tres años, soltera, dedicada á sus labores, domiciliada en la calle de la Palma, núm. 21, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son:

duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 30 de Agosto de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2085

Guardian Assurance Company Limited.
Compañía de seguros contra incendios.

LONDRES

Estado-balance por el año finado en 31 de Diciembre de 1906.

	£.	S.	D.
ACTIVO			
Hipotecas sobre fincas en la Gran Bretaña.....	1.921.490	18	5
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor en amortización.....	183.634	12	3
Créditos para premios.....	6.587	16	7
Inversiones en valores del Gobierno británico y otros.....	1.538.338	4	0
Idem en ferrocarriles ingleses y de las colonias.....	2.067.822	16	1
Idem en cargas terminables sobre fincas y terrenos.....	3.982	5	1
Saldo en poder de los agentes.....	151.092	10	2
Premios pendientes.....	25.960	1	8
Intereses pendientes.....	69.150	6	0
Efectivo en caja en depósito y en cuentas corrientes.....	127.660	16	8
Letras y remesas.....	70.533	9	0
Transferencia del fondo de incendios.....	36.852	2	7
Saldo de reaseguros de otras Compañías.....	76.470	15	3
	6.279.576	13	9

Juan Oyarzabal, agente apoderado de la dicha Compañía, certifica que, según el registro que se lleva en mi oficina consta que han ingresado durante el año 1906:

Pesetas 4.269'42 por primas de 37 pólizas nuevas, y — 19.241'53 por primas de 404 renovadas.

Pesetas 23.510 95

Asimismo certifica que las canceladas durante dicho periodo fueron 33 por importe de pesetas 3.735'43 de primas.
Málaga 14 de Junio de 1907. — Juan Oyarzabal.]

	£.	S.	D.
PASIVO			
Capital de los accionistas actualmente pagado.....	1.000.000	0	0
Fondos de seguros de vida, incendios y accidentes.....	4.843.410	3	5
Reclamaciones y otros efectos pendientes de liquidación.....	162.884	2	11
Premios de reaseguros y otros.....	76.048	0	7
Gastos de Administración.....	10.560	10	5
Letras á pagar.....	237	7	9
Fondos de garantías de fidelidad de los empleados.....	994	17	2
Ganancias y pérdidas.....	185.157	9	0
Restos de bonificaciones y dividendos á pagar á los accionistas.....	284	2	6
	6.279.576	13	9

De conformidad con lo que previene el acta de la Compañía de 1900, certificamos que se nos han facilitado todos los datos que como peritos necesitábamos, y hemos manifestado á los propietarios que hemos examinado las cuentas, así como las garantías, inversiones y saldos en efectivo de la Compañía.

Una parte de las inversiones del departamento de incendios y fondos de los accionistas está depositada como autorización para efectuar seguros en el extranjero. En nuestra opinión, las cuentas y balances de la Compañía están en toda regla.

Londres 9 de Mayo de 1907.—Firmado: Cooper y C.^a X—2084

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 30 de Abril de 1907.

	£.	S.	D.
ACTIVO			
Construcción de las líneas y sus dependencias.....	1.060.075.450	88	
Minas.....	2.205.754	54	
Materiales móviles.....	104.858.819	31	
Mobiliario, material inventariado y accopios.....	29.782.191	05	
Caja y banqueros.....	45.186.050	19	
Cuentas deudoras.....	53.288.675	57	
Cargas de explotación.....	13.681.714	31	
Cuentas de orden.....	20.523.264	59	
	1.329.601.920	44	
PASIVO			
Capital social (516.000 acciones).....	245.100.000		
Obligaciones.....	784.161.721	56	
Subvenciones.....	156.662.516	34	
Cuentas acreedoras.....	73.384.773	57	
Reservas.....	29.841.305	35	
Saldo de la cuenta de explotación.....	19.928.339	03	
Cuentas de orden.....	20.523.264	59	
	1.329.601.920	44	

Madrid 26 de Agosto de 1907.—P. el Jefe de la Contabilidad central, M. Menéndez.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, Sanz. X—2087

Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

En virtud de las atribuciones que el art. 10 del Reglamento concede al Consejo de administración de la Sociedad mercantil Vinícola Navarra, ha acordado éste pedir un dividendo pasivo de un 5 por 100.

Dicho dividendo podrá hacerse efectivo los días 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Octubre, y á las horas de diez á una de la mañana y de tres á seis de la tarde, en los locales de la Cámara de Comercio de Pamplona, calle de Estafeta, número 61, piso segundo, y en el domicilio social de Las Campanas hasta el día 15 de dicho mes.

Los accionistas irán provistos de las acciones ó resguardos, dando á copocer en este último caso el lugar en que éstas se encontrasen, para estampar en ellas el cajetín de pago correspondiente.

El Presidente del Consejo de administración, Pedro José Arraiza. X—2089

La Unión Marine Insurance Company Limited.

Compañía inglesa de seguros marítimos.

Balance al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
PASIVO	
Capital desembolsado por los accionistas á cuenta de sus acciones: 65.400, á pesetas 62'50 desembolsadas sobre cada una de ellas.....	4.087.500
Fondo de reserva.....	10.000.000
Varios acreedores.....	643.206'15
Dividendos activos no reclamados.....	4.405
Cuenta de reaseguros interiores.....	466.571'88
Cuenta de fondos en suspenso por realización de inversiones.....	536.712'08
Cuenta de fondos de seguros en suspenso.....	1.640.647'08
Cuenta de seguros de 1906.....	6.369.023'85
Cuenta de ganancias y pérdidas.....	761.260'83
	24.509.331'87
ACTIVO	
Inversiones.....	20.770.089'06
Varios deudores.....	2.740.015'73
Intereses vencidos aun no percibidos.....	247.739'79
Timbres en Caja.....	13.453'64
Efectivo y letras en Caja y en poder de banqueros.....	738.033'65
	24.509.331'87

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance al 31 de Diciembre de 1906 de la Compañía de seguros marítimos The Union Marine Insurance Company Limited, de Liverpool.

Madrid 30 de Junio de 1907.—G.^{mo} E. Dunn. X—2081

La Palatine.

Compañía inglesa de seguros contra incendios.

Balance al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
PASIVO	
Capital de los accionistas: 100 acciones preferentes á pesetas 250 cada una desembolsadas en totalidad.....	25.000
9.900 acciones ordinarias á pesetas 250 cada una desembolsadas en totalidad.....	2.475.000
Cuenta de préstamos.....	1.895.899'27
Letras á pagar.....	1.375.000
Siniestros pendientes.....	3.633.500
Saldo á favor de agentes y otros.....	49.992'81
Saldo á favor de reaseguradores.....	469.325'10
	4.152.817'91
Reserva separada para pólizas en curso.....	3.926.950
Cuenta de ganancias y pérdidas (saldo).....	222.750
Cuenta de ingresos (saldo).....	4.897.821'88
	18.971.239'06
ACTIVO	
Inversiones: Títulos de la Deuda pública inglesa.....	255.937'50
Títulos de la Deuda pública de los Estados Unidos.....	2.188.230
Obligaciones de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	9.265.123'23
Capital de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	1.195.831'67
Títulos de la Deuda de Municipios de los Estados Unidos.....	2.023.148'02
Títulos de la Deuda pública de Estados extranjeros.....	519.117'29
Obligaciones consolidadas de ferrocarriles y otros.....	5.000
Saldo de sucursales y agencias.....	2.060.110
Saldo que adeudan otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	402.655'73
Letras á cobrar.....	5.592'50
Intereses pendientes de cobro.....	18.075
Efectivo disponible en poder de banqueros y en Caja.....	898.730'52
Efectivo en depósito.....	133.687'60
	1.032.418'12
	18.971.239'06

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance de 31 de Diciembre de 1906 de la Compañía de seguros contra incendios The Palatine Insurance Company Limited, de Londres.

Madrid 30 de Junio de 1907.—G.^{mo} E. Dunn. X—2082

La Gresham.

Compañía inglesa de seguros sobre la vida.

Balance al 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
PASIVO	
Capital desembolsado por los accionistas á cuenta de sus acciones: 1.736 acciones á pesetas 125 desembolsadas sobre cada una de ellas.....	217.000
18.264 acciones á pesetas 18'75 desembolsadas sobre cada una de ellas.....	342.450
	559.450
Fondos de seguros vida entera y dotales.....	198.367.082'70
Fondos de rentas vitalicias.....	31.805.206'25
Fondo de reserva de inversiones para garantía de depreciación de valores.....	1.750.000
	233.172.288'95
<i>Total de fondos y de reserva de inversiones</i>	
Siniestros y vencimientos de pólizas admitidos, pendientes de pago.....	3.144.458'13
Á deducir: por reaseguros.....	Nada.
	3.144.458'13
Rentas vitalicias vencidas y no reclamadas.....	129.237'29
Dividendos (intereses) no reclamados.....	1.216'56
Obligaciones varias pendientes: Gastos ordinarios, comisiones é impuesto sobre utilidades.....	180.778'55
	238.937.429'48
ACTIVO	
Hipotecas sobre propiedades situadas en el Reino Unido de la Gran Bretaña.....	4.550.582'70
Hipotecas sobre propiedades situadas fuera del Reino Unido de la Gran Bretaña.....	22.045.252'70
Préstamos sobre pólizas de la Compañía.....	20.117.675'10
Inversiones (al costo ó menos): En títulos de la Deuda pública inglesa.....	543.099'48
En capital del Banco de Inglaterra.....	490.778'86
En títulos de la Deuda pública de las Colonias inglesas.....	2.350.305
En títulos de la Deuda pública de Estados extranjeros.....	43.200.391'98
En obligaciones de ferrocarriles y otros, y en obligaciones consolidadas.....	90.574.939'38
En acciones y obligaciones de ferrocarriles (privilegiadas, garantizadas y ordinarias).....	12.224.915'63
En propiedades urbanas y bienes raíces.....	21.545.625'73
En censos sobre terrenos.....	312.500
En reversiones compradas.....	1.212.176'25
Préstamos con garantía personal.....	579.919'69
Primas prestadas á los asegurados.....	104.131'88
Adelantos sobre intereses reversibles y vitalicios, y sobre depósitos de valores.....	8.358.098'02
Mobiliario y enseres de oficinas.....	161.277'50
Saldo en poder de sucursales y agentes.....	563.230'42
Primas pendientes de cobro dentro del mes de gracia.....	2.112.806'36
Intereses y alquileres vencidos y á cobrar.....	2.694.427'70
Efectivo: En depósito.....	275.000
En poder de banqueros, en cuentas corrientes y en Caja.....	4.920.295'10
	5.195.295'10
	238.937.429'48

Certifico que lo que antecede es copia literal de la traducción del balance al 31 de Diciembre de 1906 de la Compañía Inglesa de Seguros sobre la Vida La Gresham de Londres.
Madrid á 30 de Junio de 1907.—G.^{mo} E. Dunn. X—2083

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 31 de Agosto de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CANTADO', and 'BANCOS Y SOCIEDADES'. It lists various financial instruments and their values on August 30 and 31, 1907.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Agosto de 1907.

Meteorological observation table for August 31, 1907. Columns include 'HORAS', 'TEMPERATURA', 'HUMEDAD', 'VIENTO', 'NUBOSIDAD', and 'VISIBILIDAD'. It provides detailed data for various times of the day.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 31 de Agosto de 1907.

Large meteorological table showing observations from various stations across Spain and abroad. Columns include station names, coordinates, and meteorological data like temperature, wind, and cloud cover.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación...

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo a la circular de 1.º de Mayo último...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

Santa Verania, virgen.

Imprenta de la Gaceta de Madrid: Pontejos, 8.—Teléfono 7